

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 16 de marzo de 2021  
ACTA Nº: 07/2021  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel M. García Ramos  
D Juan Carlos García Márquez  
D. Mariano Blanco Fernández  
D<sup>a</sup> Carmen Romero García

SRA. INTERVENTORA  
-D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO  
- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 2 de marzo de 2021*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de D. Ángel Mancera Macarro, arrendatario de local exterior en Mercado de Abastos c/ Manuel Martínez, 3, comunicando cese de actividad. (Expte 2021/1/S544)

Atendiendo el escrito de fecha 10 de marzo de 2021, R.E. nº 1616, presentado por D. Ángel Mancera Macarro, con DNI nº \*\*\*\*0136C, arrendatario de un local municipal en el exterior del Mercado de Abastos, en c/ Manuel Martínez, 3, solicitando la rescisión del contrato de alquiler de dicho local por cese de la actividad ejercida en el mismo.

Examinado el expediente Expte 8/469 instruido en su día y considerando lo establecido en el contrato suscrito con fecha 7 de abril de 2013, así como en la cláusula séptima del pliego de condiciones que rigió la adjudicación en cuanto a la duración del mismo, determinándose que:

“La duración del contrato de arrendamiento se fija en CINCO (5) años, de carácter prorrogable, por periodos

*anuales, hasta el máximo de otros cinco años.*

*Llegado el día de vencimiento del plazo inicial de vigencia del contrato o de cada una de las prórrogas del mismo, se prorrogará automáticamente por otra anualidad, salvo que cualesquiera de las partes manifiesten fehacientemente por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación inicial o de cualquiera de sus prórrogas."*

Considerando la atribución en materia de contratación del Alcalde por aplicación de los apartados 9º y 10º de la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017 EDL 2017/226876, y la potestad de someter los acuerdos de su competencia a la consideración de la Junta de Gobierno Local según el tenor de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia como arrendatario del local municipal en el exterior del Mercado de Abastos, en c/ Manuel Martínez, 3, (Expte 8/469), presentada por D. Ángel Mancera Macarro, con DNI nº \*\*\*\*0136C y declarar extinguido el contrato.

Segundo.- Acordar la apertura de la liquidación del meritado contrato, a cuyos efectos se realizarán las siguientes actuaciones:

- Requerir al Encargado de Infraestructuras Municipales que gire visita de comprobación al establecimiento municipal a efectos de examinar el estado de conservación de las instalaciones y, en su caso, de los accesorios, aparatos útiles, máquinas y elementos existentes, de los que se formalizará el correspondiente inventario fijando los elementos que sea necesario reponer por su uso.

- Requerir a los Servicios Económicos que informen sobre la situación del arrendatario respecto al pago del suministro de electricidad y canon mensual, así como de cualquier otra circunstancia de contenido económico derivada de la relación contractual.

Tercero.- Comprobado el estado de las instalaciones y la no existencia de deuda pendiente, procédase, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por el interesado, a cuyos efectos se da traslado del presente a la Tesorería Municipal.

2º.- Escrito del Club de Baloncesto Villafranca solicitando ayuda económica para su participación en el campeonato provincial. (Expte. 2021/3/S999)

Atendiendo el escrito de fecha 2 de marzo de 2020, con R.E. nº 1410, presentado por D. Eduardo Durán Vázquez, en representación del Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, manifestando la participación de dicho Club en el campeonato provincial de Baloncesto de la presente temporada y solicitando ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de dicha participación.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se contempla una subvención nominativa al Club de Baloncesto Villafranca, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales,

deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención al Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, y en su representación a D. Eduardo Durán Vázquez, por importe de **500,00 EUROS** en concepto de *primer 50%* ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de su participación en primera fase del Trofeo Diputación de Baloncesto, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes, con cargo a la partida presupuestaria 341.489.07.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando obligado, en su caso, a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de D. José Antonio Fernández Borrego, solicitando el uso del Auditorio-Plaza de Toros, para configuración técnica del espectáculo de la Orquesta Nuevo Cobalto.

Atendiendo el escrito de fecha 26 de febrero de 2021, RE nº 1366, presentado por D. José Antonio Fernández Borrego, con D.N.I. \*\*\*\*9988X, en representación de la Orquesta Nuevo Cobalto, solicitando el uso del Auditorio municipal durante una semana de abril para configuración de los arreglos técnicos y preparación del espectáculo, siendo un espacio habilitado para dicho montaje.

Oído el informe del Concejal Delegado de Infraestructuras municipales emitido en el día de la fecha, sobre la disponibilidad de dicho espacio para el uso requerido.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social que, si bien debe adoptar la forma de concesión demanial, cuando se hace a título gratuito y con tolerancia de la Administración, adopta la forma de Precario administrativo, asumiendo el promotor de la actividad el riesgo y la ventura del aprovechamiento tolerado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, y atendido a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, de carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de dicha Ley, a los efectos de tramitación de

procedimiento para el otorgamiento de la autorización instada.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR el uso temporal del Auditorio-Plaza de Toros, a D. José Antonio Fernández Borrego, con D.N.I. \*\*\*\*9988X, durante los días entre el 5 y 11 de abril de 2021, para configuración de los arreglos técnicos y preparación del espectáculo de la Orquesta Nuevo Cobalto, siendo un espacio habilitado para dicho montaje, constituyendo un uso gratuito y meramente tolerado, siendo por cuenta y riesgo del interesado el velar por la limpieza y mantenimiento del buen estado de las instalaciones utilizadas, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Infraestructuras que queda facultado para coordinar los horarios y formas adecuadas de uso de las instalaciones.

4º.- Escrito de D. Francisco Javier Picón Rodríguez, solicitando autorización instalación de carpa móvil en Avda. de la Constitución, 70, Cafetería San Francisco, como estructura para el resguardo de los módulos de sillas y veladores de las inclemencias del tiempo. ( Expte 2020/75/S562)

Atendiendo al escrito presentado con fecha 27 de octubre de 2020, R.E. nº 5583, por D. Francisco Javier Picón Rodríguez, titular del establecimiento Cafetería San Francisco, con NIF Nº \*\*\*\*0202V, en Avda. de la Constitución 70, solicitando autorización para instalación de carpa móvil en el acerado de dicho establecimiento como estructura para el resguardo de los módulos de sillas y veladores de las inclemencias del tiempo, así como escrito de fecha 27 de febrero de 2020, R.E. nº 1081, aportando documentación requerida.

Comprobado que con fecha mediante Decreto de la Alcaldía 2020/979, de fecha 25/08/2020, se toma conocimiento de la declaración efectuada mediante Comunicación Ambiental por D. Francisco Javier Picón Rodríguez, de fecha 20 de julio de 2020 y R.E. nº 3301, para el cambio de titularidad de la actividad de RESTAURANTE 1 TENEDOR sita en AVDA. DE LA CONSTITUCION, 70, de esta localidad.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha de 3 de marzo de 2021.

Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2021 *emitido los Servicios Técnicos Municipales.*

Considerando lo establecido en el art. 6.2. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa, en cuanto al período impositivo, así como lo establecido en el art. 7.7 en cuanto al carácter personal de las licencias otorgadas.

Considerando lo establecido en el art. 9.1.f) de la mencionada Ordenanza reguladora, en cuanto a las condiciones a respetar en la instalación de las estructuras para el resguardo de los módulos de sillas y veladores de las inclemencias del tiempo.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR la instalación de carpa móvil en Avda. de la Constitución, 70, solicitada por D. Francisco Javier Picón Rodríguez, titular del establecimiento Cafetería San Francisco, con NIF Nº \*\*\*\*0202V, siempre y cuando se solicite la correspondiente licencia de ocupación de terrenos de uso público y la instalación de la carpa se realice según las normas de ocupación recogidas en el art 9.1 de la correspondiente ordenanza que se transcriben a continuación, así como las indicaciones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales, dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan según lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente a la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa:

- a) No podrán colocarse en las aceras públicas cuya anchura sea igual o inferior a metro y medio.
- b) El número de módulos permitidos será calculado en función de la longitud de la fachada y las

necesidades del tráfico.

c) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata por los servicios públicos los siguientes elementos: bocas de riego, registros de alcantarillado, salidas de emergencia, paradas de transportes públicos regularmente establecidas.

d) No podrán colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso de vehículos, así como el acceso a locales.

e) Siempre que las características de la calzada permita acotar un espacio reservado de dos metros de ancho desde el borde del acerado para instalación de módulos de mesas y sillas mediante la supresión temporal de la zona de aparcamiento existente, y así lo autorice el órgano competente, los titulares de los establecimientos autorizados deberán adoptar, bajo su cuenta y riesgo, medidas de señalización, balizamiento y acotamiento de carácter provisional respecto de los usuarios de vehículos que circulen por la calzada, con las condiciones de ornato público comúnmente aceptadas, y bajo el control de la Policía Local, en cuanto a las condiciones de seguridad vial.

f) Las estructuras para el resguardo de los módulos de las inclemencias del tiempo deberán respetar las siguientes condiciones:

- Facilitar el tránsito peatonal en correctas condiciones de accesibilidad y seguridad vial, respetando en todo caso una distancia mínima de 1,50 m entre la línea de fachada y los elementos anexos.
- La instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos, dejando dejar completamente exenta la entrada a la cafetería, salida de emergencia del edificio en caso de incendios.
- Dado su carácter temporal, las instalaciones a ejecutar deberán ser fácilmente desmontables, que no impliquen obras, y garantizando en todo caso la correcta estabilidad del mismo con una altura nunca superior a los 3,00 m.
- Estética y formalmente serán acordes al entorno donde se ubican, debiendo predominar materiales transparentes, y en caso de existir superficies opacas estas serán en tonalidades blancas o claras determinen las normas urbanísticas.

Además, y para este caso concreto, al ocupar la totalidad de la fachada hasta el acerado, invade una plaza de aparcamiento situada a un nivel inferior, cuestión que debe solventarse mediante la ejecución de una superficie rígida que se enrase con el actual acerado y que se pueda desmontar de manera fácil una vez se quiera restituir el mismo.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a la revocación de la licencia municipal.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2021/18/S990)**

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2021/681 al registro nº F/2021/948, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía números **299, 300, 301, 303, 304, 310 Y 311 del ejercicio 2021**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS CDS FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA (EXPTE 2021/3/S027)

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, en relación con la documentación remitida por el centro educativo CDS FORMACION PROFESIONAL Y DEPORTIVA de Badajoz, al objeto de suscribir convenio educativo para la realización de prácticas de alumnos que cursen estudios en dicho centro en el marco del PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos de Formación Profesional Reglada, ya que existen alumnos interesados en realizar dichas prácticas en este Ayuntamiento, dentro de los servicios deportivos, y existiendo disponibilidad para la realización de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Suscribir CONVENIO de colaboración con centro educativo CDS FORMACION PROFESIONAL Y DEPORTIVA de Badajoz para el desarrollo del Módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente, al objeto de la realización de prácticas de alumnos que cursen estudios en el mismo centro, y de acuerdo con la disponibilidad municipal para la oferta de plazas para prácticas, dando traslado del presente al Departamento de Personal para la tramitación que corresponda.

2º.- Expediente para la autorización demanial del uso privativo de la vía pública mediante concesión de quiosco municipal en Plaza de España (EXPTE.2021/2/D030). APROBACION PLIEGO Y CONVOCATORIA.

Resultando que el quiosco de propiedad municipal nº 3 ubicado en la Plaza de España, está vacante, y habiendo interesados en su explotación.

Resultando que queda perfectamente delimitado el bien de carácter demanial solicitado cuya depuración física y jurídica obra en el expediente administrativo, y cuya exacta ubicación se determina en el plano que adjunta.

Visto el informe emitido por el Secretario General así como emitido por el Departamento de Rentas y Tributos, ambos de fecha 12 de marzo de 2021.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a esta Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 852/2019, con fecha 17 de junio, en su resultando Primero, apartado d), procede a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar *autorizaciones para el uso a precario, arrendamiento y cesiones temporales de bienes e instalaciones municipales, que sean de la competencia de la Alcaldía, y, autorizaciones de actividades singularizadas no reglamentadas que se ejerzan en bienes de titularidad municipal.*

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la autorización demanial del uso privativo de la vía pública que se inserta como Anexo a continuación, y que habrá de regir la concesión del quiosco nº 3 de la Plaza de España de esta ciudad, estableciéndose el *canon mensual básico de licitación en 34,69 euros.*

SEGUNDO. Convocar licitación mediante anuncio público durante quince días naturales en el tablón electrónico de la Sede electrónica municipal (<https://sede.villafrancadelosbarros.es/>)

## **ANEXO.**

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO QUIOSCO Nº 3 DE LA PLAZA DE LA PLAZA DE ESPAÑA**

#### **1. OBJETO Y NATURALEZA.**

*El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de la vía pública consistente en la ocupación de quiosco municipal para la venta de helados, chucherías, bebidas, prensa, flores y demás artículos, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Descripción del inmueble/s:*

- a) Situación: Quiosco nº 3 de la Plaza de España*
- b) Superficie: 10 m<sup>2</sup>*
- c) Destino del bien: refrigerio, ocio y tiempo libre de los viandantes y vecinos en general.*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25. 2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.*

#### **2. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.**

*La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, atendiendo al mayor interés y utilidad pública de la utilización solicitada.*

#### **3. PRECIO DE LICITACIÓN.**

*Se establece un canon mensual básico de licitación fijado en **34,69** euros, que será mejorable al alza.*

#### **4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

*Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar*

#### **5. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

*1. La concesión se otorga por un plazo de 2 años, a partir de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.*

*2. El plazo de concesión tendrá carácter prorrogable por anualidades completas, sin que su número pueda ser superior a dos, que se formalizarán expresamente por escrito con un mes de antelación al vencimiento de cada uno de los periodos, mediante nota de conformidad de ambas partes.*

*Una vez cumplido el plazo y sus posibles prórrogas, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 11 del presente pliego.*

## **6. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

*1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.*

*2. Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:*

*a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

## **7. NÚMERO DE CONCESIONES.**

*Cada persona integrante de una unidad familiar podrá optar únicamente a la concesión de un quiosco.*

## **8. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.**

*a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.*

*b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos para los que esté autorizado fiscalmente, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.*

*c) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.*

*d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. En concreto sobre el ornato, se deberá mantener limpio el exterior del quiosco de cualquier tipo de cartel o anuncio no autorizado por el concesionario.*

*e) No será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.*



f) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

g) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

h) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos que fije la Corporación.

j) Darse de alta en el censo de obligados tributarios de la actividad económica, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco.

k) Cuando la actividad desarrollada en el quiosco suponga la ocupación de más terrenos de uso público, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

l) Cuando permanezca cerrado el quiosco, se deberán recoger y apilar todas las sillas, mesas, sombrillas y demás elementos análogos, pudiendo únicamente almacenarse en el estrado que rodea al quiosco, siempre procurando afectar lo menos posible al ornato público. No obstante, la Alcaldía podrá determinar la retirada de dicho material, incluso del mencionado estrado, cuando por periodos de tiempo prolongado no se abra el quiosco o las circunstancias lo aconsejen.

## **9. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.**

1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

## **10. CANON.**

Se entenderá por canon el precio final ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, que será revisable anualmente conforme al IPC y siempre igual o superior al precio de licitación.

## **11. REVERSIÓN.**

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los quioscos ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

## **12. RESCATE.**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

## **13. INFRACCIONES.**

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

#### **14. RÉGIMEN DE SANCIONES.**

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

a) Las infracciones leves hasta 30, 00 euros.

b) las infracciones graves hasta 90,00 euros.

c) Las infracciones muy graves hasta 150,00 euros, ó resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y R. D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.

3. La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo no requerirá expediente administrativo, tan sólo trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

#### **15. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

*Son causas de resolución:*

- a) Por el transcurso del plazo.*
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.*
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.*
- d) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.*
- e) El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.*
- f) Por renuncia del concesionario.*
- g) Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.*
- h) Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.*
- i) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.*
- j) Por resolución judicial*
- k) La cesión a terceros sin autorización municipal.*

## **16. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, (<https://sede.villafrancadelosbarros.es/>) sin perjuicio de la publicidad que se de en los medios de comunicación local.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LA CONCESIÓN, POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA OCUPACIÓN DEL QUIOSCO Nº \_\_\_\_\_.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El **sobre A** se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del solicitante.

- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

El **sobre B** se titulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR y contendrá:

"D..... con domicilio en .....Municipio....., CP..... y D.N.I. nº ..... expedido en ..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto mediante SUBASTA, de la concesión demanial del uso privativo de la vía pública para la instalación de un quiosco nº \_\_\_\_\_, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público y a instalar el quiosco de acuerdo con las prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon MENSUAL DE ..... (.....) EUROS, haciendo constar que mantengo la oferta durante DOS meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público."

## **17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios aspectos de baremación:*

*— Mayor canon ofrecido: hasta 5 puntos, entendiéndose que quién igual el tipo de licitación tiene el mínimo de puntos, y quién lo doble tiene el máximo de puntos.*

*Otros:*

*— Experiencia en gestión de establecimientos similares: hasta 2 puntos; atribuyéndose 0,1 puntos por mes de experiencia acreditada.*

*— Razones sociales, hasta 2 puntos, sirviendo de base los siguientes criterios baremados:*

- a) Discapacidad del solicitante, o de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y primer grado ..... 0,5 puntos por cada beneficiario*
- b) Cargas familiares (Número de hijos o ascendientes a su cargo) ..... 0,2 puntos cada persona a cargo*
- c) Situación de desempleo del solicitante ..... 0,05 puntos por mes de desempleo*

*(El grado de minusvalía, para que sea apreciado como mérito y criterio de participación, habrá de estar debidamente documentado superando el 33 por ciento de la incapacidad.)*

## **17. CONSTITUCION DE LA MESA, APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.**

*No se constituirá Mesa de Contratación, elevando a esta Junta de Gobierno Local el Secretario municipal relación ordenada de ofertas tras la valoración de los criterios aprobados en este Pliego de condiciones.*

## **18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.**

*1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.*

*2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.*

*5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se*

publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **20.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### **3º.- APROBACIÓN PRECIOS PUBLICOS: CURSO IMPARTIDO EN LA UPV. (EXPTE 2021/4/S271).**

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando el informe emitido por el Concejal Delegado de Formación y UPV con fecha 15 de marzo de

2021, informando de la impartición de un curso eminentemente práctico de "Instalaciones, montaje y mantenimiento de plantas solares fotovoltaicas", siendo el importe del mismo de 80 euros por participante.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el precio de matrícula del curso de formación "Instalaciones, montaje y mantenimiento de plantas solares fotovoltaicas", a desarrollar por la Universidad Popular de Villafranca, por importe de 80,00 euros por participante, siendo las normas de gestión las mismas que para los demás cursos y talleres.

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

#### 4º.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2021

Considerando el expediente instruido para la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2021 y los documentos obrantes en el mismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación a los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2021, cuyo resumen numérico general es el siguiente:

<b>RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL</b>						
<b>1. Variaciones en el número de habitantes</b>						
<b>Conceptos</b>		<b>Total</b>	<b>Varones</b>	<b>Mujeres</b>		
Población del municipio a 01-01-20		12.691	6.241	6.450		
Variaciones por error en el sexo	Altas	3	2	1		
	Bajas	3	1	2		
Altas desde 01-01-20 a 31-12-20		306	171	135		
Bajas desde 01-01-20 a 31-12-20		463	233	230		
Población del municipio a 01-01-21		<b>12.534</b>	<b>6.180</b>	<b>6.354</b>		
<b>2. Causas de variación en el número de habitantes</b>						
<b>Conceptos</b>	<b>Nacimiento</b>	<b>Cambios de residencia</b>		<b>Omisiones</b>		
		Otro municipio	Extranjero			
Altas de residentes en el municipio	79	164	50	13		
Bajas de residentes en el municipio	<b>Defunción</b>	207	25	<b>I.Indeb</b>	<b>Duplic.</b>	<b>Caduc.</b>
	171			59	0	1

<b>3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio</b>			
<b>Conceptos</b>	<b>Total</b>	<b>Varones</b>	<b>Mujeres</b>
Cambios de domicilio (Entre secciones del municipio)	245	136	109

**SEGUNDO.-** Disponer la remisión del expediente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

**TERCERO.-** Una vez finalizado el procedimiento, dar cuenta al Pleno de la Corporación de la propuesta de la cifra de población que el Presidente del Instituto Nacional de Estadística eleve al Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

#### **V) MOCIONES.**

No hubo.

#### **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y quince minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2021, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290018 a 4290025 . De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, 19 de abril de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral